

RESOLUCIÓN No. 050-COMPRAS-CZ8L-2024
DECLARATORIA DESIERTO TOTAL
CÓDIGO DEL PROCESO: EC-INEC-442923-NC-RFB
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS-LITORAL-C2-ENIGHUR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** de conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: *“d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”; “g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”;*
- Que,** el Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no

haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.LOSNCP.

- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. 6. Coordinar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación zonal, gestión de talento humano, administrativa, financiera, gestión operativa y técnica y disposiciones internas e instrumentos. 7. Gestionar y suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito de su jurisdicción zonal en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. 8. Aprobar y controlar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública de la Coordinación Zonal. 9. Coordinar, autorizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación Zonal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. 10. Autorizar los gastos y pagos establecidos en el presupuesto, correspondiente a los procesos de gestión administrativa, financiera y operativa de la Coordinación Zonal. (...)”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 48 de fecha 28 de mayo de 2021, el Presidente de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** El 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: *“Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.*
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”*, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.
- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrita por el Mgs. Roberto Castillo, Director Ejecutivo del INEC, se resolvió: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.”;*
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: *“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”*, con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.
- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de

Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” (Préstamo 9421-EC).

- Que,** Con fecha 26 de octubre de 2022 se firmó el “Loan Agreement” (contrato acuerdo de préstamo) entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”. El acuerdo de préstamo consta de cuatro (4) partes o componentes a financiar. El Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP: 31210000.0000.388017, se financia con la Parte 2 del “Loan Agreement” (página 6): “Part 2: Strengthening the statistical production from surveys”, en español: Robustecimiento de la producción estadística a partir de encuestas”
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió: “*Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; (...)*”;
- Que,** con Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 el señor Director Ejecutivo resolvió reformar la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”; a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” , conforme el siguiente articulado: Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 4 de Septiembre de 2023; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Reformada por resolución Nro. 21 DIREJ-DIJU-NI-2024, suscrita el 18 de julio de 2024, en que Resuelve en el Artículo 1.- Actualícese el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 5 de julio de 2024; mismo que, pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1065-M, del 29 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo Subrogante, Ing. Jorge Eduardo García Guerrero, aprueba el Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales” 2024, a fin de que las áreas prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales emitidas para el efecto.
- Que,** Mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1232-M de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, quien informa que se encuentra asignada la certificación presupuestaria Nro. 742 de la estructura programática 55 00 033 001 730505 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el presente objeto de contratación.
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1867-M, de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano Coordinadora Zonal 8 INEC, autorizado proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente con el inicio del proceso para la contratación de servicio de transporte de camionetas. Litoral-C2 ENIGHUR, de la Coordinación Zonal 8 –INEC y mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-1969-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Mgs. Joffre Luis León Veas, Coordinador Zonal 8 INEC (s) autoriza el alcance al inicio de proceso para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Litoral - C2-ENIGHUR, remitido con fecha 04 de septiembre del 2024

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2024-1308-M de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, solicita muy cordialmente la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO) y la elaboración de la Resolución de inicio de proceso para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR.
- Que,** mediante Resolución Nro. 044-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Coordinadora Zonal 8 INEC, Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Delegada del Director Ejecutivo del INEC, resolvió en el Artículo 1.- *“Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Oferta de Bienes y/o Servicios de No Consultoría (Proceso de Licitación de sobre único), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código de proceso N° EC-INEC-442923-NC-RFB. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1-Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”.*
- Que,** se cuenta con el documento de Anuncio Específico de Adquisiciones de Solicitud de Oferta Bienes y/o Servicios de No Consultoría (Proceso de Licitación de sobre único) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR con el N.º., de referencia de la SDO: EC-INEC-442923-NC-RFB.
- Que,** Con fecha 19 de septiembre de 2024, se publicó en la página web institucional <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/procesos-adquisiciones-banco-mundial/> el procedimiento de solicitud de oferta Nro. EC-INEC-442923-NC-RFB, cuyo objeto es la Contratación De Servicio De Transporte De Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2024-0038-M, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista y Profesional que la Delegada de la Máxima Autoridad, convoca a los miembros del Comité de evaluación y calificación/ Acta de preguntas y respuestas/ Contratación de servicio de transporte de camionetas - Litoral -C2-ENIGHUR
- Que,** mediante Acta Nro. 001 de Preguntas y Respuestas de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por los integrantes del el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 044-COMPRASCZ8L-2024 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 y convocado por la señorita Presidente del Comité a través de memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2024-0038-M; El Secretario pone en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que NO existieron preguntas por parte de proveedores interesados; se informa que de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, el plazo para realizar preguntas o solicitar aclaraciones era el 21 de septiembre de 2024, al correo compras_litoral@inec.gob.ec (...)
- Que,** Mediante Acta Nro. 002 del 26 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, procede con la apertura de las ofertas presentadas, dejando constancia de la cantidad de ofertas recibidas, razón social, número de RUC, valor de oferta económica, así como también el número de páginas que componen las ofertas.
- Que,** Mediante Acta Nro. 003 del 27 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, señala: *“los oferentes COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS SAN PEDRO DE SUMA S.A. TRANSPEDROSUMA y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JOSÉ SÁNCHEZ TRANS-JS S.A. no cumplen con lo solicitado en las bases de licitación, conforme a lo detallado en los cuadros comparativos”.*
- Que,** Según Acta Nro. 004 del 30 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, procedió a la calificación de los oferentes conforme a lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación cumple/no cumple establecida en dicho documento Sección VII, Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, conforme se detalla en el Cuadro Nro. 002; de donde se desprende que los oferentes: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JOSÉ SÁNCHEZ TRANS-JS S.A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS SAN PEDRO DE SUMA S.A. TRANSPEDROSUMA; No cumplen con lo solicitado por la Coordinación Zonal 8 INEC en las bases de licitación de la Solicitud de Oferta; por lo tanto, no califican para la presente contratación.

- Que,** mediante Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por los integrantes del comité de Evaluación y Calificación designados mediante Resolución Nro. 044-COMPRAS-CZ8L-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrita por la Coordinadora Zonal 8 INEC, quienes exponen en sus recomendaciones: “(...)nos permitimos sugerir a usted señora Coordinadora Zonal 8 – INEC, en su calidad de Delegada del Director Ejecutivo del INEC, las siguientes recomendaciones: 1.- Autorizar la declaratoria de desierto del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código EC-INEC-442923-NC-RFB, por no haberse presentado ofertas que cumplan con lo solicitado en las bases de licitación de la presente contratación (...) 2.- Autorizar la reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código EC-INEC-442923-NC-RFB, considerando que persiste la necesidad institucional de la contratación del servicio (...) 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto total y reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2- ENIGHUR. 4.- Los miembros de esta Comisión recomiendan a la Unidad Requirente ante la falta de ofertas, revisar si es factible la actualización del (los) lote (s) solicitados en los términos de referencia del proceso, de manera que no afecte la ejecución del operativo. ”
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2024-001-MF, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista, expone: “Una vez culminada la etapa precontractual del proceso signado con código Nro. EC-INEC-442923-NC-RFB y al no contar con oferentes que cumplan con lo establecido en las bases de licitación, solicito a usted Señora Coordinadora Zonal 8 INEC, autorice a quien corresponda se realicen las gestiones pertinentes para la declaratoria desierto y a su vez autorizar la reapertura del proceso de Contratación De Servicio De Transporte De Camionetas -Litoral - C2-ENIGHUR, conforme la recomendación del informe del Comité de Evaluación y Calificación. Además, se sugiere acoger la recomendación presentada en el informe del comité donde señala: “...revisar si es factible la actualización del (los) lote (s) solicitados en los términos de referencia del proceso, de manera que no afecte la ejecución del operativo”, particular que comunico para los fines pertinente.”
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2024-003-MF, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 – INEC autoriza la declaratoria de desierto y reapertura del proceso de Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas Litoral-C2-ENIGHUR, conforme a la recomendación dadas en el Informe del Comité de Evaluación y Calificación. Proceder de acuerdo a ley y normativa vigente.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Declarar desierto Total, la Solicitud de Oferta Bienes y/o Servicios de No Consultoría (Proceso de Licitación de sobre único) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - LITORAL - C2-ENIGHUR con el N° de referencia de la SDO: EC-INEC-442923-NC-RFB, de la Coordinación Zonal 8 INEC. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con disponibilidad 12 horas diarias, sin exceder las 8 horas recorridas de servicio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1-Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”. Por no haberse presentado ofertas que cumplan con lo solicitado en las bases de licitación de la presente contratación.
- Artículo 2.-** Considerando que persiste la necesidad institucional se Autoriza la reapertura del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - LITORAL - C2-ENIGHUR, signado con código EC-INEC-442923-NC-RFB. Contratación del servicio de transporte de camionetas doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C1-Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales – ENIGHUR”.
- Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Misma que entrará en vigencia a partir de su publicación

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 02 día del mes de octubre de 2024.
Por delegación del señor Director Ejecutivo.

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y revisado por:	María Reyes V. Abogado Zonal 2	02/10/2024	